

# República de Colombia



## Rama Judicial

### Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81001-3333-002-2016-00197-00  
**Demandante** : Luz Dary Arévalo Aza y otros  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

#### Antecedentes:

Dentro del proceso de la referencia, Luz Dary Arévalo Aza, Álvaro López Arévalo, María Consolación Arévalo Aza, Blanca Mireya Castañeda Arévalo, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Jhexon Duván Pinzón Castañeda; por conducto de apoderado Judicial interpuso ante la Oficina de Apoyo Judicial de Villavicencio (Meta) demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con el fin de solicitar la declaratoria de responsabilidad de la entidad demandada por la falla en el servicio que produjo la muerte del Soldado profesional William Arévalo Aza; esta demanda correspondió por reparto al Juzgado Sexto Administrativo Oral de esa ciudad en donde en audiencia inicial del 12 de octubre de 2016 (fls. 168-171), ordenó la remisión del expediente al declarar probada la falta de competencia por factor territorial y por consiguiente ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Arauca.

Ahora bien, se evidencia que a través de acta individual de reparto, la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca el 8 de noviembre de 2016 (fl. 178), designó el conocimiento del presente asunto a este Despacho.

#### Consideraciones:

Esta Judicatura, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso el Juzgado Administrativo de Villavicencio, Meta, adelantó la primera parte de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. Y C.A., procederá a avocar conocimiento del proceso y fijará fecha y hora para la continuación de la misma, para el día 22 de agosto de 2017 a las 8:30 A.M., advirtiéndole que todo lo actuado dentro del asunto conserva plena validez, según las voces del artículo 16 del C.G.P.

De otra parte, obra en el expediente justificación de inasistencia a audiencia inicial suscrita por el apoderado de la parte demandante en el que informa que no pudo asistir a la audiencia programada, teniendo en cuenta que se presentó un hecho de fuerza mayor ocurrido en la salida de Bogotá, en donde sucedió un accidente de tránsito que duró más de hora y media, y que siendo las 10:25 se presentó posteriormente en la respectiva Sala de Audiencias.

De conformidad con lo anterior, el Despacho admitirá la justificación presentada por el referido apoderado, pero únicamente para los efectos de exonerarlo de las consecuencias pecuniarias que conlleva la inasistencia a la audiencia.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

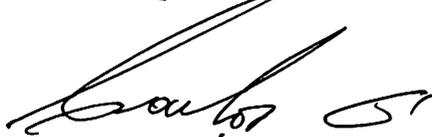
**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento para conocer de la presente demanda presentada por Luz Dary Arévalo Aza, Álvaro López Arévalo, María Consolación Arévalo Aza, Blanca Mireya Castañeda Arévalo, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Jhexon Duván Pinzón Castañeda, a través de apoderado, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: FIJAR** la continuación de la audiencia inicial para el día 22 de agosto de 2017

**TERCERO: ACEPTAR** la justificación de inasistencia a la primera parte de la audiencia inicial, presentada por el abogado Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez, quien funge como apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO:** Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se ordena realizar las anotaciones de rigor en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0005, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veinte (20) de enero de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria